

Estatutos

Art. 1 Nombre y sede

Bajo el nombre de Incomindios (Comité Internacional para los Pueblos Indígenas de las Américas), existe una asociación de conformidad con el artículo 60 y siguientes del Código Civil suizo.

La sede de la Asociación Incomindios es Zúrich.

Art. 2 Propósito

Incomindios defiende los intereses de los pueblos indígenas de todo el mundo, con especial atención a los pueblos indígenas de América del Norte, Central y del Sur. El objetivo de Incomindios es apoyar a los pueblos, organizaciones y grupos indígenas en su lucha por la libertad y la autodeterminación política, económica y cultural. Para ello, Incomindios trabaja con ellos en un espíritu de colaboración, informa a la opinión pública suiza sobre su situación y lleva a cabo una labor de mediación cultural y de presión política.

Art. 3 Membresía

Los miembros de Incomindios son personas físicas y jurídicas.

La condición de miembro comienza con una declaración escrita de adhesión con la admisión por parte de la dirección y finaliza con una declaración escrita de renuncia a la dirección.

Por razones importantes, un miembro puede ser excluido por la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. El miembro tendrá la oportunidad de justificarse oralmente o por escrito antes de la exclusión. Se considerará que han dimitido los miembros que no paguen la cuota anual a pesar de reiterados requerimientos.

Una vez ejecutada legalmente la dimisión, caducarán todos los derechos y obligaciones del miembro con respecto a la Asociación, a excepción de la obligación de pagar las cuotas ya vencidas.

Art. 4 Organización

Los órganos de Incomindios son:

1. La Asamblea General como órgano supremo
2. El Consejo de Administración
3. El Consejo Ejecutivo
5. Los departamentos
6. Los auditores

Art. 5 La Asamblea General

La Asamblea General

La Asamblea General Anual se celebrará anualmente en el primer semestre del año civil y será convocada por escrito por el Comité Ejecutivo al menos cuatro semanas antes de la fecha de la reunión, con indicación del orden del día. Las mociones de los miembros se presentarán por escrito al Comité Ejecutivo en una fecha que se anunciará con antelación. No se tendrán en cuenta las mociones presentadas fuera de plazo.

La Asamblea General es responsable de:

1. La aprobación del informe anual, las cuentas y el informe de los auditores
2. La aprobación del presupuesto
3. La aprobación de la gestión de los miembros del Comité Ejecutivo y de los auditores
4. La elección de los miembros del Comité Ejecutivo
5. La elección de dos auditores
6. La fijación de la cuota anual de los miembros.
7. La revisión de los Estatutos y de la Declaración de Principios
8. La determinación de las directrices de las actividades de la Asociación
9. Tratar cualquier asunto que le someta el Comité Ejecutivo.

Los puntos del orden del día deberán justificarse y estar suficientemente fundamentados para la toma de decisiones. Para que los acuerdos sean válidos se requerirá la mayoría de los miembros presentes. Se requerirá una mayoría cualificada de 2/3 de los miembros presentes para adoptar revisiones de los Estatutos y enmiendas a la Declaración de Principios. Se levantará acta de las deliberaciones de la Asamblea General.

1/5 de los miembros o el Comité Ejecutivo podrán solicitar en cualquier momento una Asamblea General Extraordinaria, que será convocada por el Comité Ejecutivo en el plazo de un mes. Las solicitudes de Asamblea General Extraordinaria deberán dirigirse al Comité Ejecutivo, indicando el orden del día.

Art. 6 La Junta Directiva

La Junta Directiva está compuesta por un mínimo de 4 miembros. El Comité Ejecutivo está representado en la Junta Directiva a título consultivo.

Los miembros la Junta Directiva son elegidos por dos años. Es posible una reelección múltiple.

La Junta Directiva elige al Comité Ejecutivo y dirige todos los asuntos de la Asociación que no estén asignados a otros órganos por los Estatutos o por resolución de la Junta Directiva. Podrá decidir rebasar el presupuesto, salvo que delegue esta competencia en otros órganos. La Junta regulará los detalles en el reglamento interno.

La Junta Directiva se constituye e informa a la Asamblea General sobre sus actividades. Dos miembros de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo firmarán en nombre de la Asociación Incomindios con efecto jurídicamente vinculante.

Art. 7 Comité Ejecutivo

El jefe o jefes de la Secretaría Central forman el Comité Ejecutivo.

Las tareas y competencias del Comité Ejecutivo se establecen en el Reglamento Interno.

Art. 8 Los departamentos

Los departamentos están dirigidos por uno o dos miembros de la Junta directiva. Dentro de los departamentos, los expedientes temáticos son gestionados por gestores de expedientes.

Las tareas y competencias de los departamentos se regulan en el reglamento interno.

Art. 10 Auditores

Los Censores de Cuentas estarán compuestos por dos Censores de Cuentas que no sean miembros del Comité Ejecutivo. Serán elegidos por dos años. Es posible una reelección múltiple.

Los Interventores de Cuentas examinarán los libros, salvo que esta tarea se delegue en un organismo fiduciario, e informarán anualmente a la Asamblea General con una propuesta motivada de aprobación o no de las cuentas anuales. Podrán inspeccionar todos los registros contables en cualquier momento.

Art. 11 Órgano de Asociación

Incomindios dispone de un órgano de comunicación de información a los miembros, que se publica al menos dos veces al año.

Art. 12 Finanzas

Los recursos financieros de la Asociación estarán constituidos por las cuotas anuales de los miembros, las donaciones u otras asignaciones de terceros o acciones financieras decididas por la Junta Directiva u otros órganos, así como por cualquier ingreso procedente de las actividades de la Asociación y los créditos por intereses.

El Comité Ejecutivo llevará la contabilidad general de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se gestionará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades y gastos.

Sólo el patrimonio de la Asociación responderá de las obligaciones de ésta. Queda excluida la responsabilidad personal de los miembros.

Art. 13 Disolución

La disolución de la Asociación podrá ser decidida por la Asamblea General con una mayoría cualificada de 3/4 de los miembros presentes.

El patrimonio de la Asociación se transferirá a una o varias instituciones autóctonas que determine la Asamblea General.

Berna, 7. Septiembrer 1974
Olten, 25. Junio 1977 (Modificación de los estatutos)
Zürich, 19. Mayo 1979 (Modificación de los estatutos)
Luzerna 18. Junio 1983 (Modificación de los estatutos)
Nidau, 22. Junio 1985 (Modificación de los estatutos)
Zürich, 12. Mayo 1990 (Modificación de los estatutos)
Zürich, 24. Mayo 1997 (Modificación de los estatutos)
Berna, 20. Marzo 1999 (Revisión total)
Basilea, 28. Abril 2001 (Modificación de los estatutos)
Zürich, 17. Mayo 2003 (Modificación de los estatutos)
Vordemwald, 16. Abril 2005 (Modificación de los estatutos)
Zürich, 14. Junio 2014 (Modificación de los estatutos)